

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Santa Eulalia, Huehuetenango, siendo las 10 horas con 05 minutos del día 30 de abril de dos mil trece, en Santa Eulalia, Huehuetenango, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-111-2013 de fecha veintinueve de abril de dos mil trece, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia, por medio de cédula de notificación que entrego a Polando Ariel Alberto Figueroa quien de enterado SI () -- NO () Fma. DOY FE.

Polando Ariel Alberto Figueroa
() Notificado



[Signature]
() Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-111-2013

Guatemala, 29 de abril de 2013

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, con fecha veintitrés de abril del año en curso, emitió la resolución CNEE-79-2013, por medio de la cual aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período del uno de mayo de dos mil trece al treinta de abril de dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia** (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que le corresponde aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Resolución **CNEE-159-2012**,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

de energía eléctrica, lo siguiente:

- I.I El Monto a Recuperar resultante es de Q.8,589.82, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de Mayo al 31 de Julio de 2013, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.082838 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 103,694 kWh.
- I.II Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del 1 de Mayo de 2013 al 30 de Abril de 2014 son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.6576	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa No Social
PPST	57.6424	Q/kW	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PESTBTS	0.6576	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa BTS
PESTAP	0.6576	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público
PESTBTDFF	0.6576	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTBTDP	0.6576	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PESTMDFP	0.6576	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTMDFP	0.6576	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PESTPUNTA	0.6576	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PESTINTERMEDIA	0.6576	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PESTVALLE	0.6576	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle

- I.III Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de Mayo al 31 de Julio de 2013 son los siguientes:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

BAJA TENSION SIMPLE BTS	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.657571
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	1.902286
BAJA TENSION BTDp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	222.124134
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	0.845950
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.545356
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	123.381770
BAJA TENSION BTDip	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	222.124134
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	0.845950
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.487545
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	116.485173
BAJA TENSION HORARIA BTH	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	222.124134
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	0.845950
Cargo Unitario por Potencia de punta (Q/kW-mes)	0.845950
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	0.845950
MEDIA TENSION MTDp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	36.238439
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	116.913210
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	772.605684
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	0.759075
MEDIA TENSION MTDip	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	58.654516
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	133.008681
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	772.605684
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	0.759075
MEDIA TENSION HORARIA MTH	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	46.274144
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	104.934167
Cargo Unitario por Potencia de punta (Q/kW-mes)	772.605684
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	0.759075
TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO	
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	0.759075

I.IV La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.061354% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de Mayo de 2013 al 31 de Julio de 2013.

II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba

Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar

Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica